



E. 71350/2024.

Se publica el presente escrito al objeto de resolver las solicitudes de aclaración y/o de información adicional que han sido formuladas en tiempo y forma, respecto de los pliegos de cláusulas que rigen el procedimiento de licitación concerniente a la concesión demanial consistente en la renovación y explotación del Parque de Atracciones de Zaragoza, cuya convocatoria fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 4411 de 10 de junio de 2025, ello en la forma que a continuación se expresa.

P1.- Dado que la inversión inicial puede ejecutarse en un plazo de hasta cinco (5) años, y que la cláusula 16 indica que el canon correspondiente al Fondo de Inversión sigue el mismo régimen de devengamiento que el canon concesional (el cual goza de dos años de gracia), ¿podrían aclarar en qué año comenzaría efectivamente a devengarse el canon anual mínimo de €200.000 destinado al Fondo de Inversión?

R1: El importe destinado a la inversión inicial, con un mínimo de 15 millones de euros, tiene distinta naturaleza que el importe destinado a la modernización y mejora de las instalaciones, devengado anualmente y consistente en un porcentaje sobre la cifra de negocios.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del Pliego de condiciones, la inversión inicial deberá realizarse en un plazo máximo de cinco años desde el inicio de la concesión, de acuerdo con los plazos indicados en la cláusula 20. En particular, en el apartado 3 de dicha cláusula, último párrafo, se especifica que *“Las obras comprendidas en el Proyecto definitivo de diseño del Parque, de acuerdo con la oferta presentada, deberán estar terminadas en el plazo máximo de 5 años, desde la formalización de la concesión. Para ello, junto con el proyecto definitivo, y de acuerdo con lo ofertado y valorado según la cláusula 6.4.1.3., deberá presentar el Plan de ejecución de las obras hasta la ejecución completa del proyecto, adaptado a dicho proyecto y realizado por fases, al objeto de permitir la explotación de partes del Parque en condiciones de seguridad”*.

La cláusula 4, que regula el plazo de la concesión, es la que marca la fecha de inicio de la concesión, al indicar que el plazo concesional comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma del acta de entrega de las instalaciones actuales al nuevo titular.

En consecuencia, la inversión inicial deberá estar ejecutada en su totalidad, como máximo, en el plazo de cinco años desde el inicio de la concesión, considerando dicho inicio a estos efectos como el día siguiente al de la fecha de la firma del acta de entrega de las instalaciones actuales al nuevo titular. Aunque en el apartado 3 de la cláusula 20 se hace referencia a “la formalización de la concesión”, se ha de entender también referido al momento en que se marca el inicio de la concesión, esto es, el día siguiente al de la fecha de la firma del acta de entrega de las instalaciones actuales al nuevo titular.

Por su parte, el importe anual mínimo de 200.000 € destinado a la modernización y mejora de las instalaciones, que deberá constituirse contablemente como un fondo de inversión propio del concesionario, comenzará a devengarse de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 5.2 del Pliego, párrafo segundo, donde se establece un plazo de carencia de dos años desde el acta de entrega.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución de aclaraciones Pliego	ID FIRMA	14271425	PÁGINA	1 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025		
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025		



En consecuencia, **el importe anual mínimo de 200.000 € destinado a la modernización y mejora de las instalaciones correspondiente al fondo de inversión comienza a devengarse una vez transcurridos dos años desde la fecha de inicio de la concesión**, considerando que dicho inicio se produce el día siguiente al de la fecha de la firma del acta de entrega de las instalaciones actuales al nuevo titular, según lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego. En cuanto al importe relativo al primer año en que corresponda aportar ese canon, se prorrateará de acuerdo con los criterios previstos en el párrafo tercero de la cláusula 5.2 del Pliego.

Dicho importe tendrá la consideración para el concesionario de fondo para inversiones en modernización y mejora y será invertido, a partir del año siete de la concesión (devengados, por tanto, cinco años), de acuerdo a la cláusula 16, párrafo sexto, que dispone lo siguiente:

“Toda renovación o mejora requerirá la previa autorización del Ayuntamiento, para lo cual, cada cinco años de vigencia, a partir del año siete de la concesión, el adjudicatario deberá presentar ante el responsable de la concesión un Plan de modernización y mejora del Parque a desarrollar en los cinco años siguientes, que contendrá la descripción de las instalaciones o atracciones nuevas propuestas, o la reforma integral o actualización de alguna de las existentes o la construcción de inmuebles o infraestructuras que mejoren las atracciones o la accesibilidad a las instalaciones. Se deberá incluir, además, el plan financiero de dichas inversiones indicando el importe a invertir, que será como mínimo el devengado en el fondo de inversiones, y especificando si existe influencia directa en las tarifas, así como las condiciones de su reversión al Ayuntamiento”.

P2.- La Cláusula 16, Plan de inversiones, hace referencia a la generación de un fondo de inversión, con un importe mínimo anual de 200.000 €, para la adquisición de atracciones nuevas o la reforma integral de alguna de las existentes; denomina este importe como “canon”; y señala que su importe “se devengará y calculará con los mismos criterios que los aplicados para el canon, cláusula 5.2”.

Esta cláusula prevé que cada cinco años de vigencia a partir del año siete de la concesión, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento un Plan de modernización y mejora del Parque a desarrollar en los cinco años siguientes.

Se solicita aclaración al Ayuntamiento de Zaragoza sobre los términos en los que debe realizarse el cálculo y devengo del canon correspondiente al Plan de inversiones conforme a la cláusula 5.2 y si debe ingresarse dicho importe a favor del Ayuntamiento de Zaragoza o conformar un fondo de inversión propio del adjudicatario.

R2: Para la resolución de esta pregunta, procede remitirse a la respuesta de la anterior pregunta (R1).

P3.- Al considerar que dicho canon deja de devengarse durante los últimos tres (3) años de la concesión, ¿qué sucede con el eventual saldo remanente no aplicado del Fondo de Inversión al momento de finalizar la concesión?

R3: El Pliego de condiciones, en su cláusula 16, párrafo quinto, indica efectivamente que este canon, *“por su naturaleza de inversión, dejará de devengarse en los tres últimos años naturales de concesión, siempre que la misma se extinga por finalización del plazo concesional”*. Ello implica



que el concesionario para esos últimos tres años no está obligado a destinar la cantidad anual comprometida ni a presentar plan de modernización y mejora para esos años. De acuerdo con lo anterior, cuando resten tres años de plazo concesional, no debería existir saldo remanente no aplicado en el fondo de inversión, ya que deberían estar ejecutadas las correspondientes modernizaciones y mejoras, ajustando los planes a dichos plazos.

P4.- Se solicita una aclaración adicional sobre el contenido y alcance del último párrafo de la cláusula 16 del pliego.

R4: El último párrafo de la cláusula 16 del Pliego de condiciones establece lo siguiente:

Se podrán autorizar también mayores inversiones que superen los importes generados en este fondo de inversión. En este supuesto, si por el periodo en el que se han implantado no están totalmente amortizadas en el momento de resolverse la concesión, serán valoradas al precio neto contable al objeto de liquidación en la reversión de las instalaciones.

El Pliego abre la puerta a que el concesionario pueda realizar, previa autorización municipal, mejoras voluntarias que excedan ese fondo mínimo, estableciendo no obstante que en el momento en que la concesión se extinga por vencimiento del plazo o por otra causa, si esas inversiones voluntarias aún no están completamente amortizadas, en la liquidación de la concesión se reconocerá a favor del concesionario el “valor neto contable” de esas inversiones no amortizadas (coste de adquisición – amortización acumulada).

En definitiva, lo que se viene a expresar en este párrafo, es que en caso de que el concesionario invierta más de lo mínimo exigido por el Pliego, si al final de la concesión no ha podido amortizar totalmente esas inversiones adicionales, la Administración las valorará en el momento de la reversión y reconocerá su valor neto contable en la liquidación final.

P5.- Solicitamos confirmación sobre si la contribución al objetivo de neutralidad climática también goza del periodo de gracia durante los dos primeros años de la concesión, al igual que el canon concesional.

R5: La cláusula 18.1.2 del Pliego de condiciones regula la contribución del concesionario al objetivo de neutralidad climática, disponiendo en su párrafo quinto que “*Este importe se devengará y calculará con los mismos criterios que los aplicados para el canon, cláusula 5.2.*”. Así, **se confirma que aplica también a esta contribución el periodo de carencia de dos años desde el acta de entrega**, tal y como se dispone en la cláusula 5.2, párrafo segundo del Pliego.

P6.- Solicitamos información sobre el coeficiente de situación aplicable para el cálculo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondiente al emplazamiento del parque.

R6: Tal y como se define en la cláusula 13.1 del Pliego de condiciones, “*Los terrenos se enclavan en los pinares de Venecia, que ocupan parte de las extensas terrazas de la vertiente norte de la Plana de Zaragoza. En la actualidad, se accede al recinto por el paseo del Duque de Alba, que tiene su origen en el extremo de la calle de Fray Julián Garcés, junto al cementerio de Torrero, y recorre los Pinares de Venecia en dirección este-oeste, hasta la confluencia del paseo de los Infantes de España y el camino de la Fuente de la Junquera. Es posible también el acceso por el camino de las Canteras, procedente de la misma calle de Fray Julián Garcés, pero orientado hacia el sudoeste.*”.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución de aclaraciones Pliego	ID FIRMA	14271425	PÁGINA	3 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025		
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025		



Actualmente, la localización del Parque se entiende referida al lugar en que se localiza su acceso principal, esto es, Paseo Duque de Alba. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Zaragoza nº3 del Impuesto sobre Actividades Económicas y con el actual callejero fiscal, dicha localización se corresponde con la categoría 7, siendo el coeficiente aplicable de 1,39.

P7.- ¿Existe un inventario detallado del equipamiento y herramientas (marca, modelo, antigüedad, estado) que serán entregados al concesionario, además de las atracciones mencionadas en el pliego?

R7: El titular actual tiene obligación de revertir las instalaciones y atracciones que se han incluido en los pliegos de licitación. Así, se le ha solicitado que presente un listado pormenorizado con todos los elementos pertenecientes a la atracción como número de góndolas, coches, figuras y decoración temática, así como os repuestos existentes. Deberá incluir tanto los que se encuentren en la atracción como los que puedan encontrarse almacenados en otra ubicación o en reparación en el taller.

El resto de equipamiento y herramientas que no formen parte integrante de la instalación y/o atracción no tiene la condición de reversible.

P8.- Solicitamos especificar cuál es la divisoria de responsabilidades en relación al suministro eléctrico. ¿Las subestaciones eléctricas existentes están incluidas dentro del alcance de la concesión?

R8: La línea de alta de suministro eléctrico de la compañía Endesa llega a la celda de entrada del centro de transformación Set 1. El resto de instalaciones de alta pertenecerían al Parque de Atracciones; serían los tres centros de transformación Set 1, Set 2 y Set 3 y las líneas de alta que unen Set 1 con Set 2 y Set 1 con Set 3.

P9.- En caso de resultar adjudicatario, ¿el Ayuntamiento pondrá a disposición del nuevo concesionario el acceso a los informes e información técnica elaborada en el marco de los contratos previamente celebrados? Específicamente:

- **Revisión e inspección de las atracciones que revierten al Ayuntamiento.**
- **Revisión e inspección de las edificaciones del Parque y elaboración del Libro del Edificio.**

R9: Este Ayuntamiento ha solicitado al concesionario actual la documentación de las instalaciones y atracciones que revierten, según el requerimiento realizado el 4 de noviembre de 2024. Si para cualquier potencial licitador resulta de interés consultar los términos de este requerimiento, podrá solicitar el acceso al mismo ante esta Oficina.

Debido a la antigüedad de dichos elementos y la propios criterios de gestión del titular, puede que alguna de la documentación solicitada no exista. Toda la que conste se pondrá a disposición del nuevo concesionario.

- **Elaboración del Plan Económico-Financiero para la futura concesión.**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	14271425	PÁGINA	4 / 11
Resolución de aclaraciones Pliego				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025	



R9: El primer lugar, cabe aclarar que el plan económico-financiero para la futura concesión deben elaborarlo los licitadores y presentarlo como parte de la documentación contenida en el sobre 3, tal y como se especifica en la cláusula 6.3 del Pliego de condiciones.

Respecto a la documentación elaborada por este Ayuntamiento a la hora de preparar la presente licitación, consta en el expediente informe económico en el cual se determina el canon mínimo de la concesión, así como otros aspectos económicos de la concesión, como la solvencia económica y técnica y la garantía. Dada la singularidad de la concesión, se encargó a un tercero la realización de un Plan Económico-Financiero sobre la Modernización del Parque de Atracciones de Zaragoza, que serviría de base para la futura licitación de la concesión. Los datos de dicho Plan se han tomado en consideración para la elaboración del mencionado informe económico, interpretando y adaptando los mismos a las características concretas de la futura concesión. El contenido de este informe económico, así como del Plan Económico-Financiero que se incorpora como anexo al mismo, está disponible en la Oficina de Gestión del Espacio Público para cualquier potencial licitador que necesite consultarlo, previa solicitud de acceso al expediente.

P10.- ¿El primer cálculo de huella de carbono e hídrica debe tomar como año base el primer año de funcionamiento del parque bajo la gestión del nuevo concesionario, o desde el momento de adjudicación incluyendo también las obras de acondicionamiento?

R10: Respecto del cálculo de la huella hídrica, la cláusula 18.2.3 del Pliego de condiciones dispone que *“el concesionario deberá estimar el cálculo de la Huella Hídrica y de Agua del proyecto planteado, realizando la evaluación y análisis, así como las propuestas de mejora”*. Se aclara a continuación que *“Este cálculo de la Huella Hídrica y de Agua, realizado en base a la Norma UNE-EN ISO 14046:2016 o método equivalente, teniendo en cuenta todas las actividades que se realicen en relación con el ciclo integral del agua. Esto comprende el cálculo para la totalidad del ámbito de gestión del Parque, y en particular los siguientes procesos: tratamiento, almacenamiento, distribución, uso, evacuación y transporte de aguas residuales, depuración, edificios y vehículos”*.

Tal y como se establece, la estimación del cálculo deberá ser incluida en el correspondiente proyecto por el eventual adjudicatario de la concesión.

Por su parte, el cálculo de la huella de carbono se regula en la cláusula 18.1.1. del Pliego:

El concesionario, durante toda la vida de la concesión, deberá realizar el cálculo de la huella de carbono y elaborar un plan de reducción de emisiones.

El concesionario deberá comunicar cual es el sistema utilizado para el cálculo de la huella de carbono, reportará anualmente los cálculos de las emisiones (Alcance 1 y 2, y si fuera posible alcance 3) y presentará su plan de reducción de emisiones, así como su grado de cumplimiento al servicio municipal competente en materia de Medio ambiente. (...)

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución de aclaraciones Pliego	ID FIRMA	14271425	PÁGINA	5 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025		
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025		



Ambos cálculos, tanto el de la huella hídrica como el de la huella de carbono, van referidos a la gestión del Parque, esto es, a la explotación de la actividad, no contemplando las obras de acondicionamiento. En cuanto al momento de inicio del cálculo, se entiende que se exigirá una vez finalizadas las obras comprendidas en el Proyecto definitivo de diseño del Parque, para cuya realización el concesionario dispone de un plazo máximo de cinco años desde el inicio de la concesión, en base a lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego.

En la medida de lo posible, el Ayuntamiento facilitará al adjudicatario un cálculo de situación de partida o línea base tanto de huella de carbono como de huella hídrica, de manera que el mismo cuente con un dato objetivo a partir del cual poder valorar el impacto de la renovación del Parque de Atracciones en términos de emisiones y de consumo de agua.

P11.- ¿Se dispone de información sobre los servicios actualmente tercerizados (mantenimiento, limpieza, recolección de residuos, etc.)?

R11: La gestión de estos servicios por parte de la actual concesionaria se trata de una cuestión intrínseca a su organización empresarial en la que el Ayuntamiento no interviene, más allá del ejercicio de su labor de inspección y control de la buena marcha de la concesión y del cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario. En consecuencia, el modo de organizar o gestionar esos servicios por la actual concesionaria se desconoce por esta Administración.

P12.- ¿Existe una obligación estipulada en el convenio colectivo vigente respecto a la provisión de indumentaria y elementos de protección personal al personal del parque?

R12: El Convenio Colectivo actualmente en vigor es el de la empresa Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A. (2022-2024) en su faceta normativa y obligacional, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 16, de 21 de enero de 2023. En el mismo se establece respecto a la provisión de indumentaria en su artículo 47, Capítulo VII, lo siguiente:

Art. 47. Uniformes y prendas de trabajo. — Los uniformes que se detallan a continuación serán elegidos por la empresa y son de uso obligatorio:

El personal que realice fundamentalmente trabajos de mantenimiento recibirá dos monos de trabajo a su ingreso en la empresa, y le será entregado otro mono de trabajo, previa devolución del viejo, por cada novecientas horas de trabajo. El personal que realice esporádicamente trabajos de mantenimiento recibirá un mono de trabajo a su ingreso en la empresa, y le será entregado otro mono de trabajo, previa devolución del viejo, por cada 1.764 horas de trabajo.

El personal que realice fundamentalmente trabajos operando atracciones recibirá a su ingreso en la empresa un polo, una sudadera, un pantalón, una cazadora y una gorra. Quienes de estos presten su trabajo de forma más habitual, en verano recibirán una camisa y un pantalón adicionales. Cuando habiendo hecho el uso debido del uniforme el mismo requiera sustitución a juicio de la empresa, se le renovará la prenda que lo precise, previa devolución de la vieja. Si la prenda se deteriora por mal uso del empleado deberá ser repuesta por el mismo.

El personal de gastronomía recibirá un uniforme a su ingreso en la empresa, compuesto de polo, sudadera, pantalón, delantal y gorra. Quienes de estos presten su trabajo de forma más habitual, en verano recibirán un pantalón y un polo adicionales.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución de aclaraciones Pliego	ID FIRMA	14271425	PÁGINA	6 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025		
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025		



Si el personal de atracciones realiza trabajos de hostelería recibirá un pantalón y una camisa para realizar esos trabajos. Estas prendas serán renovadas cuando, habiendo hecho el trabajador el uso debido de las mismas, la empresa considere necesaria su renovación, previa devolución de la prenda vieja a sustituir. Si la prenda se deteriora por mal uso del empleado deberá ser repuesta por él mismo.

El personal encargado de la limpieza de instalaciones recibirá a su ingreso en la empresa dos batas. Estas prendas serán renovadas cuando, habiendo hecho el trabajador el uso debido de las mismas, la empresa considere necesaria su renovación, previa devolución de la prenda vieja a sustituir. Si la prenda se deteriora por mal uso del empleado deberá ser repuesta por él mismo.

El personal dedicado a socorrismo en la piscina recibirá, cada temporada, un bañador y dos camisetas, en las que se pueda leer con claridad la función que desempeñan.

El personal que atienda el botiquín recibirá cada año una bata.

Cuando un empleado cause baja en la empresa, por fin de temporada o por cualquier otro motivo, deberá devolver el uniforme, las llaves y cuantos objetos de la empresa tenga en depósito; en caso contrario le serán descontados de la liquidación correspondiente.

*Se dotará a los empleados que lo precisen, tanto para realizar su trabajo habitual como para realizar trabajos esporádicos, del equipo de protección adecuado, de conformidad con la normativa correspondiente.
Asimismo, se les dotará de un chubasquero.*

Por lo que respecta a los elementos de protección personal al personal del Parque, el Convenio se remite a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a toda su normativa complementaria, ya que el artículo 52, en el Capítulo X del Convenio se establece:

Art. 52. Seguridad y salud. — En cuantas materias afecten a la seguridad y salud en el trabajo serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en cada momento, siendo actualmente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los equipos de protección personal están regulados, fundamentalmente, en el art. 17 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, como parte integrante del nivel básico de actividad preventiva.

P13.- Con respecto al límite de extensión de los documentos a presentar, ¿las imágenes incluidas dentro del cuerpo del documento (por ejemplo, en la sección de atracciones a incorporar o en propuestas de diseño) se contabilizan dentro del número máximo de páginas permitido? ¿O únicamente quedan excluidas del cómputo las imágenes que se presentan como anexos independientes?

R13: En relación con el contenido del sobre 2, la cláusula 6.3 del Pliego de condiciones indica que “No formarán parte de esta documentación máxima (100 páginas), ostentando únicamente carácter de información complementaria y no valorativa, el material aportado como puede ser infografías o fotografías.”

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución de aclaraciones Pliego	ID FIRMA	14271425	PÁGINA	7 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025		
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025		



En respuesta a la pregunta, procede aclarar que ese material complementario debe presentarse en documento independiente o, al menos, como anexos, teniendo en cuenta que es una información que no tiene carácter complementario y no valorativo, es decir, no se tendrá en cuenta ningún dato valorativo que no conste en la memoria.

Aquellas imágenes que se encuentren dentro del cuerpo de la memoria sí computarán a efectos del límite máximo de páginas.

P14.- En relación con la puntuación técnica evaluable del Sobre 2 (máximo de 13 puntos), ¿cómo se asignan los puntos? ¿La oferta mejor puntuada recibe la totalidad de los 13 puntos y el resto de ofertas no reciben puntuación? ¿O se establece un sistema proporcional o relativo según la calidad de las propuestas evaluadas?

R14: El Pliego de condiciones regula en la cláusula 6.4.1 los criterios sujetos a evaluación mediante juicios de valor (documentación a incluir en el Sobre 2), en base a los cuales se puede obtener por los licitadores una puntuación máxima total de 65 puntos.

En cuanto al modo de asignar la puntuación, procede aclarar que no se realiza de forma automática ni proporcional en función de la mejor oferta presentada. Tampoco se prevé que únicamente la oferta considerada más ventajosa obtenga la totalidad de la puntuación de cada apartado y el resto no obtenga ninguna.

Cada criterio cuenta con una puntuación máxima, y la Comisión de Selección, tomando en consideración el informe técnico emitido por el grupo de trabajo designado al efecto, procederá a valorar cada una de las ofertas en función de su calidad y adecuación a lo establecido en el Pliego.

De este modo, cada licitador podrá obtener una puntuación determinada dentro del rango previsto para cada criterio, atendiendo a los parámetros señalados en el Pliego, no debiendo otorgarse necesariamente 0 o el máximo, pudiendo resultar en una puntuación intermedia. La valoración, por tanto, es de carácter cualitativo y comparativo, debiendo quedar motivada en el correspondiente informe técnico, y cada oferta recibirá la puntuación que corresponda en atención a la calidad de la documentación presentada.

P15.- En la Cláusula 13.1, Localización, superficie y modificación PGOU, se hace referencia a la aprobación definitiva, el 30 de abril de 2025, de la Modificación del Plan general de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto de redefinir los límites del Parque de Atracciones y por la que el recinto del Parque pasa a tener una extensión aproximada de 151.965 m².

Se solicita aclaración al Ayuntamiento sobre la firmeza, o no, de esa Modificación del PGOU; si se han interpuesto recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa; y, en su caso, si se ha solicitado medida cautelar de suspensión del acto administrativo impugnado.

Se solicita aclaración al Ayuntamiento de Zaragoza sobre los efectos que una eventual anulación de la Modificación del PGOU tendría sobre la concesión demanial consistente en la renovación y explotación del Parque de Atracciones de Zaragoza.

R15: Solicitado informe al Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística respecto a esta cuestión, se informa lo siguiente:

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	8 / 11
Resolución de aclaraciones Pliego	14271425		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO		29 de agosto de 2025	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO		29 de agosto de 2025	



“En contestación a lo anterior se informa que el objeto de la citada modificación era reajustar ligeramente los límites de las parcelas en las que se encuentra implantado el Parque de Atracciones de la ciudad, para ajustar estos límites a la realidad física y a la colindancia con otras actividades.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2025, en expediente número 66335/24, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. - Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada TR24/01 (antes número 225) del Plan General, con el objeto de redefinir los límites del Parque de Atracciones conforme al proyecto fechado el 10 de abril de 2025, redactado de oficio por los Departamentos de Planificación y Diseño Urbano y Ordenación y Gestión Urbanística, que incorpora respecto al proyecto aprobado inicialmente una corrección de error material numérico en su página 13.”

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 103 de fecha 9 de mayo de 2025.

Respecto a la vigencia de los instrumentos de planeamiento urbanístico general, es obligado recordar que a partir de su aprobación definitiva y publicada adecuadamente dicha aprobación, se inicia la vigencia de este, que será indefinida, sin perjuicio de sus alteraciones.

Hasta la fecha no consta en este Servicio la interposición de ningún recurso contencioso-administrativo y así se ha confirmado por la Asesoría Jurídica Municipal. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el mes de agosto es inhábil no puede afirmarse que el acuerdo no haya sido recurrido en vía contencioso-administrativa.

En relación con los **efectos de la posible anulación de la citada modificación**, estos serían la **reviviscencia de la regulación anterior quedando desde la fecha de la declaración de nulidad**.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: *“Las sentencias firmes que anulen un precepto de una disposición general no afectarán por sí mismas a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes que lo hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales, salvo en el caso de que la anulación del precepto supusiera la exclusión o la reducción de las sanciones aún no ejecutadas completamente.”*

En el mismo sentido, el artículo 106.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual:

“4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma”.

Por tanto, salvo mejor criterio fundado en derecho, se puede concluir que **las sentencias anulatorias no afectan a los actos administrativos firmes dictados, antes de la anulación judicial, en ejecución de Planes Generales cuya nulidad se declara por un órgano judicial”**.

Procede aclarar que al haberse publicado el acuerdo de modificación del PGOU citado el 9 de mayo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo es de dos

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución de aclaraciones Pliego	ID FIRMA	14271425	PÁGINA	9 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025		
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025		



meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, en consecuencia, finalizó el 10 de julio de 2025. No obstante, existiría la posibilidad de que se hubiera interpuesto recurso en vía judicial y este Ayuntamiento todavía no tenga constancia de ello, tal y como se indica en el informe transcrito.

P16.- En la Cláusula 13.2, Obras de Urbanización e Infraestructuras del Parque de Atracciones, se refieren las actuaciones que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene previsto acometer en el entorno exterior del Parque de Atracciones, así como el periodo estimado de ejecución de tales obras, en los años 2026, 2027 y 2028.

Estas actuaciones son la adecuación del vial existente en Pº Duque de Alba y ejecución de nuevo vial por la zona sur y oeste.

Y, a continuación, se indica la situación actual de las infraestructuras y la previsión de las mismas tras realización de las citadas obras: infraestructura eléctrica; abastecimiento de agua; saneamiento; instalaciones de almacenamiento de gas; arbolado; transporte público; y alumbrado público.

Considerando que las citadas obras e infraestructuras dan acceso y servicio al recinto del Parque de Atracciones, se solicita al Ayuntamiento de Zaragoza aclaración sobre los siguientes extremos:

1º. Si, con anterioridad a la finalización del plazo para presentar proposiciones, el Ayuntamiento de Zaragoza va a hacer pública la planificación temporal de la ejecución de las obras exteriores al recinto del Parque de Atracciones.

2º. Si la planificación de la ejecución de las obras por parte del Ayuntamiento de Zaragoza realizará atendiendo al cronograma del licitador que resulte adjudicatario de la concesión.

3º. Si, atendiendo a la planificación de la ejecución de las obras por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, el adjudicatario de la concesión podrá incorporar a su cronograma las modificaciones necesarias para adaptarse a dicha planificación municipal.

4º. Si está previsto que la ejecución de las obras exteriores al Parque de Atracciones por parte del Ayuntamiento de Zaragoza pueda afectar a los accesos, suministros y actividad del adjudicatario de la concesión, o están previstas ya por parte del Ayuntamiento de Zaragoza las medidas oportunas para que no se produzca tal afectación.

R16: Respecto a lo dispuesto en la cláusula 13.2 del Pliego de condiciones, tal y como se indica en la citada cláusula, se trata de una previsión que se realiza para facilitar la elaboración de las ofertas a los posibles interesados. No obstante, en ningún modo vincula al Ayuntamiento ni se puede afirmar la precisión exacta de dicha información.

La elaboración del proyecto relativo a dichas obras exteriores es objeto de un contrato de servicios que se encuentra actualmente en licitación. Se aporta el enlace a la Plataforma de Contratación del Estado donde se puede encontrar toda la información que puede proporcionar este Ayuntamiento en el momento actual:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcoxCoAwDADAJ2UXHETFQTo52GaR2AYJprVlqfh7HQ8OECxgoioHFbks6W8XmLNKOpvAhVR5U_FSyP8BVkBACWNVcNbY1y-K0zBfeTSuj_cen7aFHGP3ARj999Q!/

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	14271425	PÁGINA	10 / 11
Resolución de aclaraciones Pliego				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025	
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025	



En general, respecto a las cuestiones planteadas, cabe indicar que por parte de este Ayuntamiento se prestará la debida colaboración con el concesionario para procurar que la ejecución de las Obras de Urbanización e Infraestructuras del Parque de Atracciones tenga la menor afección posible al desarrollo tanto de las obras de renovación del Parque, adaptándose, en la medida de lo posible, a la propuesta constructiva del adjudicatario, como de la propia explotación de su actividad.

P17.- En la Cláusula 13.2, Obras de Urbanización e Infraestructuras del Parque de Atracciones, el apartado de Abastecimiento de aguas remite al Plano 1, en el que se grafía una tubería de 50 mm de diámetro que no es concordante con la descripción de las obras de la Cláusula 13.2, en la que no aparece referencia a ese diámetro. Se solicita aclaración al Ayuntamiento de Zaragoza sobre las obras de abastecimiento de agua previstas y, en concreto, de manera que la descripción de las obras y el plano sean concordantes.

El plano 1 corresponde a la situación actual del abastecimiento de agua potable.

R17: Tal y como se ha expuesto en la respuesta anterior (R16), lo establecido en este punto del Pliego de condiciones constituye una previsión a efectos informativos. No obstante, se matiza a continuación la información disponible al momento actual, de acuerdo con lo dispuesto en la licitación del proyecto antes referenciada.

Con las obras de adecuación del entorno se pretende en Pº Duque de Alba la reposición de la tubería de ø80 mm. de fibrocemento, por una tubería de, según la elaboración del proyecto indicado, de ø200 mm / ø150 mm. de fundición dúctil desde la arteria de ø800 en la ronda de la Hispanidad hasta el parque de atracciones. Y, también según dicha contratación, dentro de las obras de ejecución del nuevo vial por la zona sur y oeste desde la rotonda de Duque de Alba hasta conexión con Tiro de Bola se prolongaría el abastecimiento de agua con tubería de ø150 mm. de fundición dúctil la conexión que discurre hasta el final del camino del Tiro de bola, y su conexión con el límite de la parcela.

Resumiendo, el Parque pasará a tener dos acometidas de suministro de agua potable de, como mínimo, ø150 mm.

Se va a realizar el Proyecto de Obras de renovación de los viarios e infraestructuras del entorno del Parque de Atracciones que concretará las actuaciones a realizar siguiendo las prescripciones que estipule el Servicio de Explotación de Agua Potable.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	Resolución de aclaraciones Pliego	ID FIRMA	14271425	PÁGINA	11 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025		
2. ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO			29 de agosto de 2025		